

EL BIEN PÚBLICO

Montevideo: Sábado 4 de Junio de 1881

DIRECTOR: JUAN ZORRILLA DE SAN MARTIN

Año IV—Núm. 759

Almanaque

Sábado 4— Santos Francisco Caraciolo y Saturnino—Ayuno y abstinencia.

AVISO

La Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul teniendo que hacer el reparto de invierno a los pobres que socorre, pide a las familias tengan la bondad de enviarle algunas ropas y muebles usados. Se pide encarecidamente este favor, pues los pobres aumentan cada día y los recursos de la Conferencia son muy escasos.

Los donativos pueden enviarse a la calle Uruguay núm. 64.

La Secretaria

EL BIEN PÚBLICO

MONTEVIDEO, JUNIO 4 DE 1881

Asuntos eclesiásticos

Se ha presentado al Senado una moción del Poder Ejecutivo impetrando su venia para el nombramiento de un Enviado Extraordinario cerca de la Santa Sede, que será el encargado de presentar la terna de los sacerdotes que cree más dignos para ceñir la mitra vacante.

Ya manifestamos en otra ocasión que esa muestra de acatamiento y veneración al Padre común de los fieles no había de despertar oposición en las almas católicas, sino antes bien vista con agrado. Pero supuesto que se trata de acudir y proveer a una necesidad tan imprescindible, bueno es que también se tuviera presentes ciertas dificultades previstas y casi seguras.

Y ya que el Senado ha de entender en lo principal, creemos era llegado el caso de ocuparse de lo que, lejos de ser accesorio en este asunto, casi es de decoro nacional dejarlo zanjado previamente antes de presentarse a Su Santidad el Enviado de nuestra República.

Nos referimos lisa y llanamente a las medidas necesarias para que el Cabildo Catedral que ya debía existir, sea una verdad y un hecho a la mayor brevedad posible.

A ruegos reiterados de todos los gobiernos anteriores su Santidad se dignó erigir el Obispado de Montevideo, pero lo hizo con la condición de que la Iglesia Catedral que había de servir de Sede al Prelado, tuviera todo el personal de dignidades, canónigos y beneficiados que son indispensables en todas las diócesis del mundo católico, para el mayor esplendor del culto y mejor servicio de la religión.

Ninguna dificultad se opuso a esta condición, no sólo porque es de práctica y cosa legítima imponerla, sino que, hasta por estímulo y motivos de dignidad nacional, se creyó que nuestra capital de la República no debía estar menos favorecida y ocupar un rango inferior, bajo el punto de vista eclesiástico, a lo que eran ya las ciudades en que existían las mitras de Salta, Paraná, Cuyo y Córdoba.

De modo que concurren las prácticas consuetudinarias del mundo entero, y el deseo natural de no ser menos que otras ciudades de inferior importancia, ni hacer un papel desairado al lado de las demás naciones católicas americanas, el Gobierno concordó solemnemente con la Santa Sede, en nombre de la Nación, abonar una cantidad fija anual para todas las necesidades del personal y culto a que diera lugar la erección del Obispado. Además, al aprobarse y darse el pase a la Bula de erección, y en la que se detallaba el personal de que debía constar el Cabildo eclesiástico de nuestra Catedral, no se hizo reserva alguna y todo quedó consentido.

Ahora bien: ha pasado el tiempo, y las Cámaras han ido votando sucesivamente cantidades tras cantidades para todos los servicios de la República, sin acordarse ó desentendiéndose de esta sagrada obligación.

Es más: el Gobierno, que no ha tenido empacho en ir proponiendo a la Representación Nacional cantidades relativamente cuantiosas para otras atenciones que no son por cierto más dignas de respeto, ha ido omitiendo la que debía haber considerado hasta como un compromiso de honor, pues provenía de oferta solemne al Jefe de la Cristiandad, que por su índole y la manera con que se hizo, debía por lo menos considerarse con el respeto que se guarda a otros convenios extranjeros concernientes a deudas, de origen menos importante y que sin embargo se pagan con religiosidad. Y al decir esto, no vaya a creerse que en manera alguna buscamos la identidad, sino los fines; y esto, porque el Jefe de la Cristiandad nunca puede considerarse como un Poder Extranjero en nuestro país, sino como el Padre, cabeza y primera Autoridad de la religión de la mayoría de los orientales, y en el concepto, las obligaciones contraídas con él, no vemos razón alguna para que no sean cumplidas del mismo modo que se cumplen las contraídas con otras sociedades ó entidades existentes en el país.

Nunca ha sido más necesaria que en el día la armonía y perfecto acuerdo entre la potestad temporal y espiritual; la Constitución y la mayoría del país la imponen y la juzgan imprescindible. Pero esa misma mayoría, que también es la de los contribuyentes, no se explica

y se sorprende cada día más de que se le exijan cantidades enormes para la enseñanza y otras atenciones que no le satisfacen, y en cambio se prescinda de incluir en los presupuestos una suma relativamente exigua, que en su conciencia cree necesaria para el bien del país y de la religión.

Esa concordia de las dos Potestades, y un alto espíritu de prevision, exigen que al ocuparse el Senado de la petición del Gobierno, aconsejase al Poder Ejecutivo el inmediato cumplimiento de las bases convenidas con la Santa Sede respecto a la dotación del Cabildo eclesiástico y demás atenciones del Obispado. Ya que no se trate simultáneamente ambas cuestiones, al menos, para satisfacción de los católicos y del Santo Padre, debe hacerse algo que revele el deseo de no echar en olvido tal deber, y que evite contrariedades que probablemente ha de hallar el Enviado que va a Roma, sino se atienden nuestras indicaciones, tan patrióticas como interesadas en el mayor esplendor de nuestra Iglesia.

Oración fúnebre

PRONUNCIADA EN LOS SOLEMNES FUNERALES EN SUFRAGIO DEL ILMO. Y REMO. SEÑOR OBISPO DIOCESANO

DON JACINTO VERA

En la Capilla de las Hermanas de Caridad, Hijas de María del Huerto, el 23 de Mayo de 1881

«Gloria et honor coronati sum, Domine—La las coronado, Señor, con almas honra y eterna gloria—El real Profeta en su salmo».

Señores:

Y continuán aun las fúnebres manifestaciones de dolor y llanto... ¿Hasta cuándo reinará la aflicción en las almas generosas? ¿Cuándo enjugará el pueblo oriental las lágrimas que vierte sobre la tumba de su amado Pastor? ¿Por qué no cesa de llorar?... ¡Ah! Señores; no cesa el llanto, no termina el luto, no acaban las pompas y extraordinarias manifestaciones de sentido duelo, porque el pueblo no puede arrancar de su corazón el dolor de haber perdido al Padre más amado, al varón justo, al Sacerdote modelo, al Prelado más celoso, al hombre más amable que haya visto jamás. No cesa el dolor, porque no puede olvidar la imagen de sus virtudes; no cesa el llanto, porque no puede borrar de su alma la memoria de sus beneficios; no cesa el luto, porque no encuentra consuelo ante perdida tan irreparable.

Y cómo podría ser de otra manera? ¿Acaso el pueblo puede honrar en su pecho la gratitud y admiración que debe a ese hombre extraordinariamente apostólico y caritativo? No, señores: la Nación le continuará llorando, porque no hubo pueblo que él no evangelizara, ni corazón que su amabilidad no cautivase, ni misero que no consolara, ni virtud de que él no diera alto ejemplo. Por eso, señores, la noticia de su muerte cayó sobre la República causando la emoción de las grandes catástrofes; y su eco repitió con incomparable desconsuelo: el Padre del pueblo murió; murió el Sacerdote más augusto de esta católica Nación! Todos le lloraron con acerb dolor; y el mismo pabellón de la Patria enlutó el día de Mayo con el crepón de la muerte, para llorar también al más digno de sus hijos y al más grande de sus sacerdotes.

Y vosotros, Venerables Hijos de María, ¿quienes el celoso Pastor tantas veces honró, y edificó anunciando desde esta cátedra sagrada la palabra divina, ó dirigiendo vuestro espíritu desde el tribunal de la penitencia, ora asistiendo a vuestras solemnidades con paternal distinción, podríais ser indiferentes al luto universal? De ninguna manera; antes bien nadie os ha superado en la sinceridad de vuestro filial dolor. Por eso habéis querido honrar su memoria dignamente con estos solemnes funerales. Todo lo merecía ese Padre bondadoso, y nada es superior a la grandeza de sus méritos.

Por lo demás, os agradezco el honor de haberme designado para pronunciar estas fúnebres palabras; pues siento yo también el alto orgullo de amar grandemente al que lleva nuestro corazón.

Mas presiento la inutilidad de mi empeño. Si no hay pueblo ni lugar de esta república que no haya oído encomiar la grandeza de sus virtudes y la belleza de su alma, ¿qué podré decir de nuevo que sea digno del ilustre finado? Traigo, señores, en mi conciencia el reproche que me podréis hacer de quedarme muy por debajo de la gloria y del honor con que Dios ha distinguido su ejemplar existencia sobre la tierra.

¿Qué ha de poder mi pobre elocuencia ante la grandeza de una alma extraordinaria y de un corazón privilegiado? Nada, pues que en expresión de la Sagrada Escritura, *su solas acciones pueden encomiarla dignamente*. ¡Enmudeceré entonces? Mejor fuera; mas debo satisfacer injusta exigencia de una Comunidad religiosa que tanto amaba el ilustre Pastor y que tantos beneficios rinde a la religión y a la patria.

Señores:

Las almas valerosas quizá no lo habrán comprendido; pero es lo cierto que el pueblo uruguayo con sus pompas manifestaciones de dolor y veneración ha sido el heraldado de la justicia divina aquí en la tierra, que ha querido coronar de eterna gloria y subido honor el nombre del inextinguible Prelado.

Voz populi, vox Dei—la anátema voz del pueblo es eco de la sanción divina, ha dicho San Agustín; y nunca el pueblo con absoluta unanimidad ha cumplido más dignamente el apogeo de ese gran Padre de la Iglesia. ¡Y no es verdad que hay algo de sorprendente y extraordinario en esa aclamación popular acerca de la grandeza moral de la vida y virtudes de Monseñor Jacinto Vera? ¡No es verdad que el eco de su nombre resuena unido a uno no sé qué de grande y admirable, que ha cautivado la veneración unánime del pueblo? ¡No es cierto que está llamando altamente la atención pública, esa interminable ovación hecha en toda la República a la memoria del ilustre finado, hasta el punto de contemplar en ello un espectáculo

nunca visto, gigantesco y colosal, y algo que semeja los honores de santidad?

¿Cómo así se convierten los pueblos comunicando con eléctrica rapidez su conmoción y entusiasmo sagrado hasta los últimos confines de la República, siempre creciente, siempre solemne y admirable? ¿Qué gloria es esa? ¿Por qué es tan grande un nombre tan humilde? ¿Sabe el pueblo, señores, inconscientemente quizás. Yo también creo alcanzar la causa de ese espectáculo sublime dado por toda una Nación; yo creo saber descifrar eso que parece un enigma, que es admirable, sorprendente y extraordinario, pero que es algo muy justo y muy digno de la grandeza de un pueblo y de un apóstol. ¿Lo queréis saber? ¡Deseáis que os diga en qué consiste? Lo ha dicho un célebre orador fúnebre: *En el Universo nada hay más grande que los grandes hombres modestos*.

Y sin necesidad de que Bossuet lo dijera tan magníficamente, lo había dicho Aquel que depone a los potentes de su trono y rompe como arista el cetro de los soberbios: *Los humildes serán exaltados*. ¡Y quién ignora, señores, que Monseñor Vera sobre ser un varón grande por sus virtudes fué heroicamente modesto y humilde? ¡No era éste su carácter distintivo y su virtud resaltante? Tan grande era su humildad que sin ella no podía vivir, estando como ingenua en su vida y en su alma. Humilde era en la grandeza de sus virtudes y para ocultarlas era humilde en su porte, humilde en sus maneras, humilde hasta en sus vestiduras y en su trato; y al verle andar se detenían a contemplar admirados los transeúntes, creyendo que era incompatible con la altísima dignidad de sucesor de los Apóstoles, aquellas maneras tan sencillas y la santa sencillez del vestir, ¡y la poca importancia que se daba cediendo a todos el lugar preferente, ya mezclándose con el pueblo y platicando contento con los pobres y campesinos, oyendo afablemente a cualquiera que deseaba pedirle algún consejo ó ocuparle en su santo ministerio.

Hay más, señores; cuando por llamado de Su Santidad tuvo que trasladarse a Roma, llamaba la atención su humildad a los otros Padres del Concilio y a los pueblos por donde pasaba: yo tuve ocasión de contemplar cómo se detenían a admirarlo los que a su lado pasaban; y yo también escuché cómo exclamaban encantados de tan apostólica humildad—«No hemos visto pastor tan heroicamente afeble y sencillo».

Y su humildad, señores, a más de no ser rebuscada y tener ese dejo encantador ó indescribible, no era tampoco hija del misantropismo repulsivo que a los veces hace intrabable a las personas: estaba, hermosa por esa grata afabilidad que la reviste de atractivo y angelical dulzura.

El pueblo, que, como la religión, distingue la humildad sobre todas las virtudes y la pone como fundamento de las demás, amaba y veneraba altamente a un Pastor que parecía el más perfecto de esos humildes y sencillos. Que la libertad de la prensa consista según Blackstone en la supresión de todo obstáculo a la publicación, pero no en la ausencia de toda represión después de la publicación, si el objeto de ella es criminal y punible.

Considera por lo mismo que para que haya verdadera obediencia y sumisión al orden establecido, es necesario que toda represión venga de la ley, que para todos es igual y obligatoria, y no de la voluntad despótica del que manda, porque en el primer caso es legítimo y estimulante a la sumisión y al respeto, en el segundo sería injusto, odioso é irritante y concitaría a la desobediencia, al desorden, excitando el espíritu del rebelión y venganza.

Que así como es cierto, según expresa Bonald que el Estado puede ser perturbado por lo que dice la prensa, con mayor razón lo es que puede perecer por lo que ella no dice y que en tal caso es la ley no el arbitrio del poder, la que debe establecer el justo medio que se requiere, para que sin menoscabo del orden, gocen todos los ciudadanos de los favores de esta preciosa libertad, sin la cual no hay paz estable ni verdadero progreso en las sociedades modernas.

Considera por otra parte que la decadencia silenciosa de nuestra prensa no ha tenido hasta ahora, ni tiene otra razón de ser, que la ausencia misma de una sabia reglamentación, que en un pueblo joven, henchido de aspiraciones, contenga sus desbordos y tienda a purificarlas, depurando su lenguaje de ese espíritu agresivo, violento y procaz, tan incompatible con el respeto personal que se deben los ciudadanos entre sí, como con el que en todo país culto debe tributarse a las autoridades constituidas.

Que una reglamentación prudente y previosa es el único medio práctico de hacer cada día más difícil el acceso a ella de todas aquellas personas que por su edad ó por su falta de luces y experiencia en los negocios públicos, carecen de la preparación indispensable para poder influir provechosamente en la dirección de la opinión pública.

Que si bien la imprenta es una industria susceptible de gran desenvolvimiento en los países democráticos y perfectamente lícita en cuanto se limita a explotar la publicidad de noticias y la divulgación de las ideas, no por eso debe tolerarse se convierta en una fuente de frutos ilícitos é inmorales, explotando con absoluta impunidad el terror de la difamación y el escándalo que perturba siempre la paz pública, siembra rencores y odios entre los miembros de una misma comunidad, mantiene en una tensión perniciosa el espíritu público, mina la confianza en la estabilidad del orden y de las instituciones mismas, y por último llena de amargura y zozobra el seno pacífico de las familias.

Que así como es lícito y necesario para el bienestar y progreso de las sociedades, la censura cuita, respetuosa y moderada de los actos de los poderes públicos, no son ni pueden ser lícitas nunca las calumnias voluntarias contra la probidad de los funcionarios públicos y la rectitud de sus intenciones y menos aún, los ultrajes apasionados y violentos, tendentes a debilitar los lazos de mutuo respeto que deben existir entre gobernantes y gobernados, y que en más de un caso han provocado dolorosas represalias por parte del poder, dando origen a esas situaciones tirantes que en los países hispano-americanos, hacen a menudo oscilar la vida y el porvenir de los pueblos, entre el despotismo y la anarquía.

nada. Queremos honrarle y obsequiarle como él desea?

Somos imitadores de sus virtudes como el lo fué Jesucristo: esto lo desea ardientemente, y esto, que os afirmo que os lo agradecerá más que el místico sacrificio que acabais de ofrecerle; porque si éste redundaba en descanso de su alma, imitando vosotros sus virtudes salvareis vuestras, que fué su santo y constante pensamiento; así también seréis su mejor coron. Y vosotros, venerables Hermanas, seréis dignas hijas que honris dignamente a vuestro Pastor amado.

R. I. R.

SECCION OFICIAL

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 2 de 1881.

Honorable Asamblea General:

Señalada a la consideración de V. H. la meditada orden pública que con fecha 26 del mes consido creyó necesario dictar el P. E. sobre el ejercicio del derecho consagrado en la Constitución del Estado, y con el objeto de facilitar la ejecución de una disposición Legal, que reglamente la libertad de Imprenta, tiene el honor de ometir a la sanción de V. H. el adjunto proyecto de ley.

El Gobierno considera que el origen de la mayor parte de los disturbios políticos que en diversas épocas han agostado el país, han sido los libelos inculcos, difamatorios y licenciosos de nuestra prensa.

Que el primordial empeño del actual Gobierno ha sido el de restituir honrada y lealmente a las todas sus libertades, de que estuvo privado durante el ominoso período de la pasada tiranía, para que mediante el libre ejercicio de los derechos políticos se opere tranquila y normalmente la reconstrucción de los poderes públicos, sobre la base de la soberanía nacional. Que para que esta reconstrucción sea posible en sacudimientos que comprometan la paz pública, y una vez operada sea posible también la marcha regular del Gobierno, de la órbita constitucional, es indispensable regular el ejercicio de la primera y mas fundamental de todas las libertades políticas, como es la libertad de la prensa.

Que esta reglamentación solo puede ser eficaz y provechosa, a condición de que todos los ciudadanos y demás habitantes de la Nación puedan legalmente usar de tan preciosos derechos, sin daño de su tranquilidad, de su reputación y de su honor, y sin menoscabo del orden público y del prestigio que debe rodear siempre a los poderes constituidos.

Que abolido por nuestra carta pública todo sistema preventivo ó de censura previa, ella sola ha dejado a la ley la facultad represiva del abuso de esta libertad, privando de ella por el mero hecho de su ejercicio a quienes lo arbitrarían.

Que la libertad de la prensa consiste según Blackstone en la supresión de todo obstáculo a la publicación, pero no en la ausencia de toda represión después de la publicación, si el objeto de ella es criminal y punible.

Considera por lo mismo que para que haya verdadera obediencia y sumisión al orden establecido, es necesario que toda represión venga de la ley, que para todos es igual y obligatoria, y no de la voluntad despótica del que manda, porque en el primer caso es legítimo y estimulante a la sumisión y al respeto, en el segundo sería injusto, odioso é irritante y concitaría a la desobediencia, al desorden, excitando el espíritu del rebelión y venganza.

Que así como es cierto, según expresa Bonald que el Estado puede ser perturbado por lo que dice la prensa, con mayor razón lo es que puede perecer por lo que ella no dice y que en tal caso es la ley no el arbitrio del poder, la que debe establecer el justo medio que se requiere, para que sin menoscabo del orden, gocen todos los ciudadanos de los favores de esta preciosa libertad, sin la cual no hay paz estable ni verdadero progreso en las sociedades modernas.

Considera por otra parte que la decadencia silenciosa de nuestra prensa no ha tenido hasta ahora, ni tiene otra razón de ser, que la ausencia misma de una sabia reglamentación, que en un pueblo joven, henchido de aspiraciones, contenga sus desbordos y tienda a purificarlas, depurando su lenguaje de ese espíritu agresivo, violento y procaz, tan incompatible con el respeto personal que se deben los ciudadanos entre sí, como con el que en todo país culto debe tributarse a las autoridades constituidas.

Que una reglamentación prudente y previosa es el único medio práctico de hacer cada día más difícil el acceso a ella de todas aquellas personas que por su edad ó por su falta de luces y experiencia en los negocios públicos, carecen de la preparación indispensable para poder influir provechosamente en la dirección de la opinión pública.

Que si bien la imprenta es una industria susceptible de gran desenvolvimiento en los países democráticos y perfectamente lícita en cuanto se limita a explotar la publicidad de noticias y la divulgación de las ideas, no por eso debe tolerarse se convierta en una fuente de frutos ilícitos é inmorales, explotando con absoluta impunidad el terror de la difamación y el escándalo que perturba siempre la paz pública, siembra rencores y odios entre los miembros de una misma comunidad, mantiene en una tensión perniciosa el espíritu público, mina la confianza en la estabilidad del orden y de las instituciones mismas, y por último llena de amargura y zozobra el seno pacífico de las familias.

Que así como es lícito y necesario para el bienestar y progreso de las sociedades, la censura cuita, respetuosa y moderada de los actos de los poderes públicos, no son ni pueden ser lícitas nunca las calumnias voluntarias contra la probidad de los funcionarios públicos y la rectitud de sus intenciones y menos aún, los ultrajes apasionados y violentos, tendentes a debilitar los lazos de mutuo respeto que deben existir entre gobernantes y gobernados, y que en más de un caso han provocado dolorosas represalias por parte del poder, dando origen a esas situaciones tirantes que en los países hispano-americanos, hacen a menudo oscilar la vida y el porvenir de los pueblos, entre el despotismo y la anarquía.

Que nunca será posible por lo mismo alcanzar una pacificación duradera para la República, ni lograr el juego armónico de las instituciones, si la ley no traza los límites legales que deben contener las arbitrariedades del poder, como los avances ó impaciencias del pensamiento público.

Que aun trazados esos límites, las previsiones del legislador, serían como han sido hasta hoy ineficaces, si el no asegurase la obediencia de las leyes por medio de sanciones positivas y ejemplares.

Que para la efectividad de esas sanciones y a fin de que no sean negatorios los principios de las leyes, en la mayor parte de los países civilizados se ha reconocido la necesidad de proporcionar una caución suficiente para asegurar la responsabilidad de sus infracciones.

Que con el mismo objeto ha sido indispensable hacer reunir los requisitos y condiciones responsables de las publicaciones por la prensa, a fin de que las responsabilidades por la infracción de sus leyes los alcancen, no sean como lo ha acreditado la experiencia siempre entre nosotros y otros países, y muy recientemente en el caso del periódico «La Verdad», completamente ilusorias.

Y considerando finalmente que hay el deber por parte de los poderes públicos que aspiran a hacer práctica una administración firme y honrada, de remover lealmente las causas de todos estos males, para obtener en el menor tiempo posible la morigeración de las costumbres cívicas y una saludable continencia en las ambiciones políticas, que de tiempo a tiempo definitivamente la estabilidad de la Nación, espero que V. H. dará preferente atención al proyecto referido.

FRANCISCO A. VIDAL

MATEO MAGARIÑOS CERVANTES.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República O. del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.º Se autoriza el establecimiento de un Banco bajo la denominación de «Banco de Crédito Real Mixto», del cual podrán ser accionistas los propietarios de terrenos y edificios arraigados en la capital, ciudades y poblaciones de la República, sujetos a la Contribución Directa y en las condiciones exigidas por el seguro contra fuego. Su responsabilidad será limitada al valor de la propiedad que hipotecuen en garantía de sus acciones.

Art. 2.º La duración del Banco será de cincuenta años, a contar del día en que comiencen sus operaciones.

Art. 3.º Su asiento y domicilio será en Montevideo, pudiendo establecer filiales y sucursales en los centros de los Departamentos de la República, así como corresponsales en el extranjero.

1.º De cinco millones de pesos se compondrá: llado de circulación legal en el país, aportados por el concesionario.

2.º Del que resulte de primitiva hipoteca especial de propiedades urbanas, que la Dirección del Banco hará avaluar y que en ningún caso podrán apreciarse en más valor que el de veinte años de arrendamiento líquido de impuestos, calculado en proporción de la Contribución Directa sancionada para el año económico de 1880, pudiendo en sus condiciones elevarse hasta cincuenta millones de pesos dentro de los primeros diez años.

Art. 4.º Las operaciones del Banco consistirán:

1.º En emitir notas pagaderas al portador y a la vista por el quíntuplo del capital constituido, durante diez años, divididas en tres series:

A—1.ª Serie del tipo de \$ 0.50, 1, 2, 5, 10.

B—2.ª Serie del tipo de \$ 20, 25, 30, 50.

C—3.ª Serie del tipo de \$ 100, 200, 500.

2.º En hacer préstamos a la propiedad rural.

3.º Hacer préstamos a la propiedad urbana hasta el 75 p. 100 de su valor, apreciados según las reglas del art. 40.

4.º Hacer préstamos y abrir créditos sobre títulos de deuda pública consolidada, y sobre acciones de compañías ó empresas particulares que se coticen por lo menos a la par. En este último caso, los préstamos no podrán exceder del 90 p. 100 del valor en las acciones integradas y del 40 p. 100 de la cantidad paga en las no integradas.

5.º Hacer préstamos a los funcionarios y pensionistas del Estado, hasta el monto de seis meses de sus haberes como maximum, en la forma que establecerá en un reglamento especial.

6.º Destinar los 2/5 de la emisión total a las operaciones del inciso 4.º y a ser invertidos en Deuda del Estado, pudiendo el Banco de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 convertirla en títulos de 500 intransferibles durante la concesión.

7.º Admitir depósitos de valores que no sean dinero, y hacer toda la operación del crédito real mixto que no altere la letra ni el espíritu de la ley de concesión y reglamento del Banco. Las notas de cuya emisión se trata en el inciso 1.º de este artículo, servirán para cancelar con el Banco por su valor escrito todas las operaciones que se enumeran en los otros seis incisos, y para pagar a la gerencia la comisión a que pueda haber lugar según el art. 19.

Art. 6.º Son obligaciones del Banco:

1.º La conversión inmediata a oro de las notas emitidas, tanto en la República como en las casas corresponsales en el extranjero.

2.º Al vencer los primeros diez años de la emisión según el inciso 1.º del art. 5.º dar remisión a la amortización del 2.º p. 100 de la emisión total en circulación, en la forma siguiente:

A. Anualmente rescatará el 2 p. 100.

B. Todos años depositará en el Banco de Inglaterra el 1/2 p. 100 en oro.

3.º El interés anual del Banco no podrá exceder de 5 p. 100, y del 2 p. 100 la amortización, a excepción de las operaciones comprendidas en los incisos 5.º y 7.º del art. 5.º.

Art. 7.º A mayor crédito y garantía, de la emisión y su conversión además de la real que ofrece el Banco, éste al comenzar sus operaciones, presentará la casa corresponsal bancaria de Europa con la que tenga conveniadas las operaciones de garantía; debiendo ser una ó más de las seis casas bancarias nominativamente designadas en la solicitud de 14 de Agosto de 1880, presentada por el concesionario al Poder Ejecutivo de la República, lo que verificará por el P. E., bajo responsabilidad expresa para ante la Asamblea General.

Art. 8.º El Banco establecerá el Seguro Mútuo con fuego, para su fondo Urbano Rural, pudiendo hacer en Europa el contra-seguro si lo considera conveniente; debiendo sujetarse a la Legislación General del país sobre la materia.

Art. 9.º El catastro que tenga necesidad de hacer el Banco para el desarrollo de sus operaciones, quedará a beneficio del Estado.

Art. 11. La Contribución Directa debida al Estado, por las propiedades hipotecadas al Banco, será por éste abonada en el plazo fijado por la Ley.

Art. 12. La emisión del Banco será considerada Moneda Nacional, únicamente para los efectos y penas asignadas a los falsificadores introducidos ó cómplices fraudulentos.

Art. 13. Las hipotecas que se hagan al Banco serán primitivas y especiales, y tanto éstas como todas sus transacciones, ajustadas a los incisos 2.º a 7.º del artículo 5.º tendrán absoluta preferencia sobre cualquier otro acreedor en las cosas gravadas.

Art. 14. En caso alguno el Banco abrirá crédito ni negociará con el Estado sin previa autorización del Cuerpo Legislativo.

Art. 15. La emisión, hipotecas, acciones y transferencias con ó del Banco, quedan exentas del uso del papel sellado, sellos y timbres en la parte correspondiente al Banco.

Art. 16. El Banco entrará en liquidación a los 45 años de sus funciones, para que en el quinquagésimo de su concesión, sus operaciones estén todas liquidadas.

Art. 17. La Gerencia y Administración del Banco pertenecerá y será ejercida por el fundador concesionario, el señor don Alejandro Gastón Brenon de Verragaudé, el que por ausencia, imposibilidad ó convenios puede nombrar quien lo represente y desempeñe, bajo la inspección fiscal de un Directorio Administrativo, que tendrá la especial misión de hacer observar el fiel cumplimiento de la ley de concesión, Estatutos y Reglamentos, así como, de acuerdo con la Gerencia, presentar mensualmente al P. E. el balance de las operaciones del Banco.

Art. 18. Por cuenta del fundador concesionario, serán abonados y atendidos todos los gastos generales del Banco, tanto de instalación, personal, administración y demás a que haya lugar, durante su concesión.

Art. 19. La Gerencia, a título de compensación, y para hacer frente a las erogaciones y obligaciones que asume, percibirá por comisión y operación alguna, en todas las transacciones de su producto al fondo de reserva de la Gerencia durante la concesión y como garantía de su cargo y obligaciones.

Art. 20. El fundador concesionario no podrá hacer cesión de sus derechos hasta seis meses después de hallarse establecido y funcionando el Banco. Pasado este tiempo tampoco podrá hacer cesión ni traspaso total ni parcial, sino seis meses después de haber participado su resolución al Directorio y previa justificación de quedar subsistente el contrato de garantía de que habla el art. 70. En todos los casos el concesionario deberá quedar sometido a las mismas obligaciones y responsabilidades del cedente.

Art. 21. Sancionada la presente Ley de Concesión compuesta de veinte y tres artículos, la Gerencia procederá a formar los Estatutos que someterá a la aprobación del P. E. según la legislación orgánica del país, en la inteligencia de no constituir privilegio exclusivo.

Art. 22. El Banco dará comienzo a sus operaciones a los nueve meses improrrogables de la promulgación de esta Ley, siempre que tenga en su capital metálico de que habla el art. 4.º y se haya llenado lo que dispone el art. 7.º La concesión caducará por expiración del término de los nueve meses sin haber cumplido lo que se dispone en este artículo.

Art. 23. Comuníquese, etc. Sale de Sesiones de la H. C. de Senadores, en Montevideo a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno.

Nicolás Zoa Fernandez, 1er. Vice-Presidente—F. Aguilar y Leal, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1881.

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese y publíquese.

Rubrica de E.

CUSTAS.

Ambas Cámaras se reunieron ayer en Asamblea General para ocuparse del Mensaje del Poder Ejecutivo referente al uso hecho por éste de los artículos 79 y 81 de la Constitución. Como no hubiese asistido suficiente número de Diputados para formar quórum, no se hizo otra cosa que darse cuenta del dictamen de las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras recaído en este asunto, y que es el siguiente: Comisión de Legislación de ambas Cámaras.

Honorable A. General:

Las comisiones nombradas para dictaminar acerca del Mensaje del P. E. fecha 26 del pasado sobre la prensa, han meditado este asunto con el detenimiento que su importancia requiere, y como en la Minuta que a continuación se presenta a la consideración de la Honorable Asamblea General se determinan las razones en que se funda, crecen innecesario entrar en mayores consideraciones, sin perjuicio de agregar en el acto de la discusión las explicaciones que se creyeran del caso.

MINUTA DE COMUNICACION

La Asamblea General ha tomado en consideración el Mensaje que con fecha 26 de Mayo último, le dirigió el Poder Ejecutivo a los efectos del art. 81 de la Constitución, explicando

los motivos que le obligaron a dictar, con carácter transitorio el decreto que en copia autorizada acompaña; y me ha encargado comunicar al P. E., como tengo el honor de hacerlo, que si a causa de la intemperancia de una parte de la prensa, creyó el Poder Ejecutivo deber adoptar en los primeros momentos para evitar mayores males, la medida sobre restricción de aquella, a fin de dar tréguo a la exaltación de las pasiones y restablecer la calma pública, hoy debe cesar ese decreto, para que la prensa al amparo del art. 141 de la Constitución, pueda ejercer su elevado ministerio, confiando en que para conservar esa preciosa prerogativa sabrá inspirarse en el patriotismo y en las verdaderas conveniencias del país, haciendo uso prudente y discreto de esa libertad, sin salir de sus límites; recordando con este motivo la Asamblea aquellas sabias palabras de los Constituyentes:

«La existencia de la patria depende del sacrificio que hacen todos los individuos de una parte de su libertad para conservar el resto.»

Y si desgraciadamente la voz del patriotismo y de los legítimos intereses del país fuera esotica, la Asamblea excita desde ya el celo del Poder Ejecutivo, para que haga uso de los medios que la Constitución y las leyes le acuerdan, a efecto de reprimir los abusos de la libertad de la prensa, interin ella se preocupa con la urgencia que requieren las actuales circunstancias, de la reforma de la Ley de Imprenta vigente, en consonancia con la Constitución y que consulte los altos intereses del Estado.

Por las consideraciones expuestas, la Asamblea Nacional resuelve dirigirse al P. E. a fin de que haga cesar los efectos del Decreto fecha 1.º de Mayo último.

Dejando llenado el cometido de la Honorable A. General, me es grato reiterar a V. E. las protestas de mi consideración.

Montevideo, Junio 1.º de 1881.

Blaa Vidal—C. A. Salazar—M. Soler—Alberto Flangini—Bernardo Esparraguera—Aleides Montero—Antonio Ritero—Urbano Chucarro.

EXTERIOR

Hé aquí el texto de la declaración del episcopado católico de Irlanda al asunto de Land bill de M. Gladstone; nosotros la encontramos en *L'Univers* el que a su vez la transcribió el *Freeman's Journal* de Dublin, el que está cierto que este importante documento firmado por 28 Arzobispos y Obispos reunidos en asamblea general, ha sido remitido al gobierno de S. M. la reina Victoria.

Nosotros, los Arzobispos y Obispos de Irlanda, después de haber considerado con la más severa atención individualmente y en asamblea general el Land Bill del gobierno, nos creemos en el deber de declarar que, reconociendo en sus principios la intención para y digna de los hombres de Estado, para formular sobre una base sólida y justa las relaciones del land lord y del terrateniente en Irlanda, nos hemos convencido que para arribar a un arreglo definitivo y satisfactorio de la cuestión agraria, son necesarias las modificaciones siguientes en los detalles del bill, a saber:

1.º Que la perpetuidad de la posesión se acuerde no solamente a todos los arrendatarios actuales sino también, como dice el bill, a los arrendatarios futuros.

2.º Que los arrendatarios y poseedores en virtud de contratos concluidos después del voto de land act de 1870, para ser revisados con relación a la renta lo mismo que para las otras condiciones.

3.º Que los poseedores de contratos existentes tienen a la espiración de estos contratos el derecho de obtener la protección acordada por el bill a los arrendatarios actuales.

Nosotros abrigamos la convicción de que sin las indicadas enmiendas el act no dará a los poseedores aquel sentimiento de seguridad, la mas necesaria entre todas las condiciones no solamente para la paz y el goce, sino también para el progreso de la agricultura y la prosperidad general del país.

4.º Sin la seguridad en la posesión el poseedor no exhibirá en el campo ni su trabajo ni su capital; permanecerá pobre y descontento. Por otra parte, una posesión garantida con los otros medios previstos por el bill desarrollará la industria y el espíritu de empresa; proporcionará un empleo lucrativo y saludable a la juventud de Irlanda, como también a la clase trabajadora, y distribuirá sobre la superficie del país la población, hoy aglomerada no sin inconveniente en los barrios más pobres y despojados de recursos de toda la Isla.

5.º Que la protección acordada por los términos del bill no sea reducida a los arrendatarios atrasados en los pagos y el número es muy grande—pero que el tribunal (Land court) tiene poderes para pronunciar sobre todos los tres casos de pago, a fin de darle una solución equitativa conforme a los principios del bill para decretar los procedimientos de expulsión por la falta de pago en las rentas, según las condiciones y las circunstancias que parezcan convenientes al Tribunal.

6.º Que durante el término establecido para el arrendamiento, el poder del propietario para retirar la posesión, sometida a la autoridad del tribunal, sea estrictamente limitado a los casos de utilidad o de necesidad pública.

7.º Que cuantas veces el propietario pidiese un aumento de renta rechazado por el arrendatario, el deber de probar que la renta actual no es justa recaerá sobre el arrendatario.

8.º Que el derecho de cobrar el arriendo en las condiciones aprobadas por el tribunal se acuerde, sino a todos los arrendatarios, al menos a los arrendatarios de corporaciones y de landlords absentes.

9.º Que nosotros consideramos que los motivos que después de lo acordado por el bill pueden impulsar al propietario a rehusar como arrendatario al retenedor de una posesión, lo mismo que el derecho de compra compete a los arrendatarios, comprometen seriamente el derecho de vender libremente del poseedor.

10.º Que nosotros consideramos que es riguroso e injusto que el simple hecho de la entrega de una posesión a un acreedor judicial del poseedor la cosa puede llegar sin que el arrendatario haya cometido otro delito que el de incumplir en una deuda, sea considerado como una derogación de las condiciones establecidas y expuesto el arrendatario a la pérdida de la posesión.

11.º Que en el caso de expulsión por cualquier causa que sea, debe acordarse al poseedor para la venta de su posesión el mismo plazo que le acuerdo el bill para el caso de expulsión por la demora en el pago del arriendo.

12.º Que los arrendatarios de grandes posesiones deben tener el derecho limitado por el tri-

bunal de vender o de transferir una parte de la posesión, reservándose el resto para ellos; de legar estas posesiones por partes a más de un miembro de su familia o a todos los demás que puedan elegir; y que en caso de muerte sin testamento del poseedor, la venta de la posesión no debe ser obligatoria si el Tribunal juzga mejor que no se venda.

Estamos convencidos que la subdivisión de posesiones en los límites razonables, dará por resultado, no el retraso, sino el desarrollo, la mejora permanente de la tierra y la industria general del país; y nosotros no podemos menos de mirar como injusta toda disposición del bill que, sin necesidad, impidiera a los padres cumplir con sus obligaciones naturales con sus hijos.

13.º Que los préstamos del tesoro para adquirir el terreno o rescatar las rentas a perpetuidad, deben ser más liberales y que el plazo para el reembolso de los préstamos se prolongue a cincuenta y dos años.

14.º Que considerando la grande y progresiva demanda de trabajo que la fiebre de la posesión de las rentas justas, la subdivisión de las grandes explotaciones y la rotación de las tierras «perdidas», desenvolverán ciertamente en Irlanda, nosotros no podemos mirar la inmigración y cualquier otro proyecto de este género del gobierno—no obstante sus buenos deseos, sino como funesto en alto grado a los intereses de Irlanda.

15.º Que los avances del tesoro para la rotación de los terrenos, el diseminamiento y otras mejoras agrícolas de los cercados, debía hacerse por los mismos arrendatarios.

16.º Que debe adquirirse rotación y división de las tierras perdidas en Irlanda, así como para la desecación arterial de las mismas, bien entendido que la ejecución de este plan debe llevarse a efecto por el gobierno mismo.

17.º Que ningún reglamento para la cuestión del terreno puede cumplirse satisfactoriamente sino provee suficientemente a la mejora de la condición de nuestros trabajadores en los campos.

18.º Que la división de los «casos agrarios» con todos los poderes conferidos por el bill a la comisión de agricultura, no debe ser atribuida a uno solo de los miembros de la comisión; ni la razón más fuerte a un miembro asistente.

19.º Que con el fin de que los tribunales de Irlanda no obtengan la confianza pública por su carácter de tribunales agrarios y de asegurar la ejecución equitativa del bill, dos consejeros buscados entre los electores del condado, deben adhirirse al ejercicio del Tribunal, teniendo con él una jurisdicción combinada para las decisiones en materia de causas agrarias.

No tenemos necesidad de añadir en unión con todos los arrendatarios de Irlanda, que creemos que el valor del bill y las reformas que recomendamos, dependen en gran parte, sino en todo, de la elección de los miembros de la comisión y de los reglamentos convenientes para el ejercicio de sus funciones.

Firmaron este documento:

Daniel M. Gettigan, obispo de Armagh, presidente; Edward M. Cate, arzobispo de Dublin; Tomás W. Croft, arzobispo de Cashel; John M. Eellig, arzobispo coadjutor de Tuam; William Delany, obispo de Cork; Francisco Kelly, obispo de Derry; J. P. Leahy, obispo de Dromore; Juan Walsh, obispo de Kildare y Leighlin; Lorenzo Gooltooly, obispo de Elphin; Miguel Flannery, obispo de Killoe; Patricio Dorrian, obispo de Connor; Jorge Butler, obispo de Limerick; Nicolás Conaty, obispo de Kilmore; Tomás Neilly, obispo de Meath; Jaime Donnelly, obispo de Kildare; Patricio Duggan, obispo de Clonfert; Hugh Conacy, obispo de Killa; F. J. McCormack, obispo de Achorny; Jaime Rian, obispo coadjutor de Killoe; Patrick F. Moran, obispo de Ossorio; John Power, obispo de Waterford y Lismore; John McCarthy, obispo de Cloyne; Miguel J. Jarren, obispo de Ferns; William Fitzgerald, obispo de Ross; Daniel M. Carthy, obispo de Kerry; Bartolomé Woodlock, obispo de Córdago; Miguel Logue, obispo de Raphoe.

Dublin 26 de Abril de 1881.

(De L'Univers.)

Partida de los Trapistas de N. Señora de los Dombes

Se lee en Le Patriote de L'Ardeche: Existe en un lugar de Lyon y cerca de Bourg una vasta región pantanosa hecha una laguna, abundante de los hombres por la imposibilidad de habitarla.

De las aguas salobres que allí se corrompen y de las plantas que se desarrollan en su seno, se desprenden continuamente vapores insalubres y emanaciones moféticas que engendran las fiebres por donde pasan, cuando no el desencanto y la muerte. Y, sin embargo, estas tierras podrían ser fértiles, y las cosechas podrían dar buenos resultados en aquel suelo fértil; pero ante todo sería menester desecarlas, purificarlas por un género de trabajo largo y costoso, por el paso de una generación que se sacrificase por las generaciones futuras.

Pero ¿cómo pedir el sacrificio de la salud y de la vida de pueblos enteros, cuyo goce constituye una cualidad esencial para su existencia? El Imperio, del que los republicanos de hoy nos obligan a recordar sus beneficios olvidando sus defectos: el Imperio, en el que los hombres aparecen hermoeados con todas las fealdades que les han echado encima los que violentamente han proseguido su obra, tuvo uno de esos pensamientos peculiares de los gobiernos que se ocupan del bien público, y que tienen conciencia de la misión que les ha confiado el pueblo.

Reflexionó un día de la siguiente manera: Esta región donde hoy habita la muerte debiendo habitar la vida, es menester que se le ofrezca a los Trapistas: ellos son los únicos hombres que se harán cargo de ella; la caridad les animará: ellos se entregarán a su cultivo en cuerpo y alma. Muchos morirán antes que vean la purificación y fecundidad de esta tierra insalubre; pero servirá de un excelente ejemplo para la comarca, y sus sucesores, después de quince o veinte años de duros trabajos, recibirán el fruto de su heroica inmolation.

Nuestra Señora de los Dombes fué fundada: vivía allí un anciano mancebo que había conocido y saboreado largo tiempo las dulzuras de la vida mundana, y sus riquezas le habían permitido la satisfacción de todos sus gustos. La santidad le había convertido probándole que nada hay aquí abajo tan amable como la virtud.

Se había hecho monje. Distribuyó muy pronto su considerable fortuna en obras y construcciones: luego fué llamado a recibir la herencia de su hermana, lo que le proporcionó ocasión para adelantar mucho el establecimiento. En seguida, recordando que el emperador amaba lo que él debía ya considerar como su creación,

solicitó socorros de su generosidad y se le proporcionaron en abundancia; y he aquí en una palabra cómo una de las más hermosas granjas de la Francia se estableció en medio de mares insalubres, en una región en donde jamás el ser humano había querido arriesgarse.

Este establecimiento, dominado por la vasta capilla contigua, servirá allí para enseñar a los hombres el poder del trabajo y del sacrificio fecundado por la religión. Escuela de la virtud, ella será también una escuela de la agricultura donde todos los ciudadanos de aliento puedan aprender la ciencia que disputados el imperio de la tierra estéril la torna salubre y fecunda.

Si existe en alguna parte una institución a la cual la estimación y un religioso y tierno respeto debieran circundar siempre, era adudablemente aquella. Pues bien; héla allí edificada como tantas otras, a los golpes de los decretos que nuestros hijos considerarán como el más estúpido anacronismo de nuestro siglo.

Destruída y abandonada aquella casa he aquí visto sucumbir tantos mártires de deber voluntario; que había costado tantos esfuerzos y tantas riquezas.

Las aguas volverán a apoderarse de ella, y las fiebres volverán a aquel punto de donde habían sido expulsadas.

Nos parece que renarrará uno de esos espectáculos de indecible tristeza que hacen temblar de dolor y de indignación.

(De L'Univers.)

Iglesia de Santo Domingo en Lima

La Iglesia es una de las cuatro catedrales que hay en la capital, por haber sido edificada en ella el acto de su consagración el Arzobispo Pasquel. Las bóvedas de sus naves son de menos elevación que las de todos los demás conventos, apareciendo en extremo diminuto su altar mayor y sumamente reducido el presbiterio. En la cúpula se notan doce pinturas de otros tantos Santos de la orden, imitando un bajo-relieve muy natural y cuyo principal mérito consiste en la posición que ocupan, desprendiéndose, parecer, por la parte embocadura en que se hallan. Igualmente en los cuatro arcos que forman el crucero del centro de la Iglesia, hay ocho cuadros de patriarcas de las religiones, con sus rasgos también imitación de bajo-relieve, que son dignos de notarse.

Por los demás, lo único que hay que notar son los frescos de las bóvedas que representan la España patrocinando a la América y redimido de la de la barbarie, pero tan bien pintados y conservados que parecen obras modernas. En la curva de las bóvedas, que parecen más bien bajo-relieve que pintura esculpidas, y era difícil sospechar la postura que adoptó y el modo de que se valió el artista para a tanta altura e incómoda posición poder trabajar obra que en realidad es de un mérito indisputable.

Esta Iglesia en su interior goza de mucha santidad, a pesar de ser de fundación que se remonta al tiempo de la conquista.

El altar mayor es sencillo; el Sagrario está cubierto por una cortina representando a San Juan Bautista y sobre esta una puerta de zinc, teniendo pintado en el centro al Padre Eterno.

Tiene la Iglesia diez altares, siendo los más notables el de Nuestra Señora del Rosario y los Españoles, digno de figurar en el mejor templo de la primera Iglesia de Roma, y el de Santa Rosa.

El altar de Nuestra Señora del Rosario, llamado de los Españoles, es una verdadera obra de arte por sus hermosas columnas, ingeniosa construcción y riqueza en los adornos. La efígie de la Virgen es perfecta como obra de arte. En la parte superior del altar, el trabajo en madera y yeso, quizás, pero hábilmente imitado. Era esta imagen la patrona de los españoles en tiempo del virreinato, bajo el título del Dulce Nombre, llamándose así de este modo por los cinco anillos que precedían a la imagen, llevando cada uno en la mano una letra que reunidas forman el nombre de María. No puede puntualizarse con exactitud el valor de esas letras cuya orla estaba formada de brillantes, esmeraldas y otras piedras preciosas.

La piedad de los españoles se ostentó con esplendor, proveyendo de alhajas y de cuanto fué necesario a la imagen de su devoción, y llegó la profusión en los dones hasta el extremo de que en la capilla y en el altar no se ofrecieran a la vista sino plata, diamantes y toda clase de piedras preciosas. Así ha permanecido hasta el año de 1820, que contaba este altar y cofradía entre los objetos destinados al culto doce mil quinientos sesenta y nueve marcos de plata, que contados al valor de diez pesos marco, hacen la suma de ciento veinte y cinco mil setecientos noventa pesos. Muchos de estos valores han desaparecido, ignorándose cómo y por qué orden, pero aún conserva el altar bastantes joyas, y los marcos para la Virgen son de gran precio, obsequiados por los miembros de la cofradía.

Cariosos son los siguientes datos sobre el peso de algunas especies y de varias piezas del altar y retablo, del mismo modo que de algunos objetos del culto, cuya nómina existe en los libros de esta archicofradía:

El andá	1,002
Doce lámparas	782
El frontal del altar	297
El trono de la Virgen	411
La penna	117
Columnas del Sagrario y su forro	3,872
Las puertas del mismo	241
Las del camarín de la Virgen	1,035
Cuatro acheros	255
Seis blandones	150
Los arcos del camarín	152
Veinte mayas	202
La custodia antigua tenía en piedras preciosas:	
Diamantes	1,304
Rubies	522
Esmeraldas	1,029
Amatistas	45
Topacios	42
Perlas finas	127

La corona de la Virgen:

Diamantes	102
Rubies	102
Esmeraldas	150
Temblesques de brillantes	5
Sorjetas con id.	29
Id. con chispas	4

Esta riqueza de la custodia y altar pareciera exagerada, si no estuviese comprobada con los respectivos inventarios de entrega de unos mayores y otros.

Existe en este altar un crucifijo que fué tomado en Chile por las tropas españolas que mandaba don Mariano Osorio, y para cuya instalación se hizo una función solemne el 11 de Agosto de 1817 con asistencia del virrey y corporaciones. Dicho crucifijo que se halla casi en la mesa del altar es de una tercia de alto. Su cruz es de ébano, pero por la parte de afuera está forrada en plata, y en sus dos brazos se lee esta inscripción:

«Esta imagen se encontró en la villa de Rancagua, en el reino de Chile, y me tocó como presa en la acción de los días primero y dos de Octubre de 1816, ganadas por las armas

mandadas por mí. Delante de esta imagen hice el juramento de Presidencia y capitán general, en esta plaza de Santiago, delante de real audiencia, la tarde del Miércoles 15 de Diciembre de 1816.

Marlano Osorio.»

Este es pues el principal altar de la Iglesia de Santo Domingo, que aun conserva parte de su pompa antigua. Se nota lo mismo que en los demás altares cierto descuido, característico en todos los monumentos y edificios de esta ciudad; pero en ese templo hay más propiedad y aseo que en los demás.

GACETILLA

Efemérides del Uruguay — 4 de 1777 — Don Pedro de Ceballos manda demoler las murallas de la Colonia, y se embarca para Buenos Aires con multitud de soldados portugueses prisioneros. Parte de esta fuerza es enviada a Rio Janeiro con el gobernador de la Colonia, don Francisco José de Rocha.

Una página — Hé aquí la extraña invocación del protagonista del drama que tanta sensación está causando en el mundo literario de España:

«Noche, protígeme; que en tu negura, mejor que en el manto azul del día, se dibujen los contornos luminosos de la inspiración. Alíza vuestrs techos, casas mi de la heroica villa: que por un poeta en necesidad suma, no habeis de hacer menos que por aquel diablillo cojuelo que travesamente os escaperois. Yea yo entrar en vuestras salas y gabinetes de libros y caballeros buscando, tras las agitados horas de públicos placeres, el nocturno descanso. Lleguen a mis aguzados oídos las mil palabras sueltas de todos esos que a Julian y Teodora preguntaban por mí; y como de rayos dispersos de luz, por diáfano cristal recogidos, se hacen grandes focos; y como de líneas cruzadas de sombra se forjan las tinieblas, y de granos de tierra los montes, y de gotas de agua los mares; así yo de vuestras frases perdidas, de vuestras vagas sonrisas, de vuestras miradas curiosas, de esas mil trivialidades que en cafés, teatros, reuniones y espectáculos dejais dispersas y que ahora flotan en el aire, forje también mi drama, y sea el modesto cristal de mi inteligencia lente que traiga al foco luces y sombras, para que en él brote el incendio dramático y la trágica explosión de la catástrofe. Brote mi drama, que hasta título tiene, porque allá, bajo la luz del quinqué, veo la obra inmortal del inmortal poeta florentino, y dióme en italiano lo que en buen español fuera buena imprudencia y mala osadía escribir en un libro o pronunciar en la escena. Francesca y Paolo, válganme vuestros amores. (Sentándose a la mesa y preparándose a escribir.) ¡Al drama!... El drama empuja. Primera hoja: ya no está en blanco... ya tiene título (Escribiendo): EL GRAN GALEOTO (Escribiendo febrilmente).

Del Vaticano — Ya están en camino de Bruselas y de Viena los regalos que S. S. Leon XIII envía al archiduque Rodolfo y a la princesa Estefanía. El del primer consiste en una magnífica mesa de mosaico, y el de la princesa en una Madonna, de mosaico también. Los talleres incomparables del Vaticano están terminando actualmente el pedestal sobre el cual será colocado el retrato de Pio IX en la parte de San Pedro donde se reunió el Concilio, cambiando el sitio donde hoy se encontraba, sobre la estatua de bronce del Príncipe de los Apóstoles.

Perdon de una nihilista — La actual emperatriz de Rusia ha obtenido el perdón de la mujer nihilista que debía ser ahorcada después que dió a luz el hijo que llevaba en su seno.

Esta noticia la tomamos de diarios ingleses leídos por el *Trent*.

La emperatriz usó este acto de clemencia por la influencia de hallarse ella también en cinta.

Un mono tísico — Un periódico de París nos refiere un caso curioso que demuestra el maravilloso instinto de que están dotados algunos animales. En la enfermería del Jardín de aclimatación se hallaba, hacia ya un mes, un mono joven que, enfermo del pecho, tosa mucho y escupía sangre. Su enfermedad había sido calificada de incurable, según la opinión de Mr. Sintes Menard, médico del establecimiento. El paciente estaba acostado en su lecho haciendo muecas, y atestiguando con gestos inteligentes su reconocimiento por los útiles cuidados que se le prodigaban.

Quiso la casualidad que cayese enfermo alguno de las águilas que una de las burras lo lleve procedentes de Egipto, que había en el jardín, y que fuese colocada al lado de nuestro mono.

Esto produjo en él una verdadera transformación. A los ocho días se reponía visiblemente el enfermo, sonreía y hacía graciosos gestos al médico; éste no comprendía que su arte no había influido lo mas mínimo en aquella cura maravillosa, y que el mono, gracias a la complicitad de su vecina, se había curado por sí tomando la leche de burra.

Acendrado de carbón — Un rasgo del amor que algunos sirvientes tienen a sus «chóres ha ocurrido en Valencia, y de él nos da cuenta Las Provincias de aquella ciudad en los términos siguientes:

«Una familia muy conocida y estimada de Valencia ha tenido la gran desgracia de perder estos días dos hijas. La criada y un joven sirviente pidieron las concediese permiso para acompañar al cementerio el cadáver de la última de las niñas, lo que les fué concedido.

Al descubrir en el camastro el ataud, arrojó sobre el cadáver, cubriéndolo de besos, y fué tan fuerte la emoción que experimentó, que le dió un accidente, y al volver en sí sirvió como asombro que no respondiera a las preguntas que se le hacían: había perdido el habla.

Al regresar del cementerio el sirviente, joven de pocos años, se arrojó desde el carruaje en una de las balsas de cañamo que existen en el camino de Jesús, de donde fué extraído inmediatamente y conducido a la Casa de Socorro, y examinado por los médicos de guardia, observó con igual asombro que tenía trastornadas las facultades mentales.»

El célebre Bollero — Tomamos de los últimos diarios de Entre-Ríos, las siguientes líneas referentes a este famoso paucha, que fué declarado muerto varias veces por los diarios.

El Bollero entró el Uruguay el 25 de Mayo por la noche, en momentos que de la Jefatura arrojaban cohetes y bombas.

Pidió fuego al cohetero, encendió un cigarro que conservaba tras la oreja y de allí, siguió a casa del gobernador donde se extrajo un gran rato en la contemplación de los farolitos que adornaban el edificio.

Un muchacho que lo conocía dió el grito de ¡ahí anda el Bollero!—dirigiéndose entonces este al trotar de su pingo en dirección al colegio.

Cuando la policía lo bascó solo encontraba noticias y comentarios de la audacia el paisano, digno sucesor en esa parte del inolvidable Candelaria.

Ni con broche — Ayer tarde transitaba un individuo por la calle del 18 con la tranquilidad de cualquier transeúnte, no preocupado por temor alguno.

Pero, en medio de su descuido, sintió algo como un tironcito en el bolsillo de su chaleco.

al mismo tiempo que ligerísimo rumor de cosa que se rompa.

Instintivamente le volvió la mano hacia el mencionado bolsillo, tanteó contra lo que debía sucederle no advirtió en él el bulto del reloj.

Un hábil discípulo de Caco, a quien las Furias y el malambo Carbero acariciaban, le había aligerado del peso del reloj, juntamente con la cadena.

Deflamos al principio que nien broches, pero a la verdad que ni con tornillos estarían seguros los cronómetros.

Asíe escribte la historia — Supina ignorancia es la que revelan las siguientes líneas de un editorial del *Imparcial* de Madrid de última fecha:

«La guerra es señora del día. Francia marcha a combatir en Túnez; la Albania está en insurrección, Grecia concentra hombres y cañones en sus fronteras, Inglaterra sigue librando batallas en el Cabo y en el Afghanistan; saquean los peruanos a Chile, y la República Argentina provoca a sus vecinos a nuevas aventuras militares...»

Remates — Hé aquí los que tendrán lugar hoy:

Por Albanell y Cabral, en el muelle Capurro, la goleta nacional «Rosalia».

Ruino y Gomersoro, en el depósito Levea, de tierra romana y el buque noruego «Esquis».

Mujer y compañía — En el hospital de Córdoba, República Argentina, ha fallecido una mujer cuyo peso se estimó en 25 arrobas; la circunferencia de su cuerpo media 224 centímetros, y la de cada muslo 135. Doce hombres que conducían el cadáver, se doblaban bajo su enorme peso.

Autógrafos — Los siguientes pertenecen al *Indulto Argentino*:

«¿Por qué ha de sufrir el invalido argentino hoy?»

«Ni Dios ni la patria lo quieren. ¿Lo querrá el corazón de sus hermanos?»

Federico, Arzobispo de Buenos Aires.

«Dentro de cuatro meses cumpliré ochenta años de edad, de los que sesenta y cuatro he dedicado al servicio de mi patria, pero moriré con el sentimiento de no haberla servido en la extensión de mis deseos.

Gerónimo Espejo.

«Sólo son nobles y pueden aspirar a su grandeza los pueblos que saben honrar a sus héroes y a sus mártires.

«La República Argentina reuegará de ella misma si olvidara a los que todo lo sacrificaron en aras de su independencia, de su libertad y de su gloria.

«Allí donde no alcanza la mano de los poderes públicos, allí debe acudir solícita la gratitud de nuestros convecinados, como deber de justicia hacia el pasado y como acto de estímulo para el porvenir.

Manuel Quintana.

Mortalidad — Día 3: Hugo Guri, oriental, 7 años; Teresa Miranda, oriental, 2 horas.

Ley de imprenta — En el próximo número publicaremos íntegra la ley de imprenta que ha elevado el P. E. a la consideración de las Cámaras.

Hoy no lo hacemos por su gran extensión.

Acogotados — El exceso de material nos ha obligado a retirar a última hora un sinnúmero de sueltos y noticias locales.

Pedimos disculpa por esta falta al lector.

Nuevo sistema de avisos — La Junta autorizó al señor D. Emilio Landinelli para colocar avisos en chapas de mármol en las veredas y centros de las plazas. Constitución e Independencia, sin que esto importe un privilegio.

Volvíeron — Los señores Diputados Terra y Martínez (D. F.) han retirado sus renuncias.

Petición — Don Simón María, propietario del establecimiento de yerba mate, se ha presentado a la C. de R. I. solicitando que el derecho de 25 p. se establezca para la yerba en rama que se introduzca en la República se rebaje a 5 p.

Números premiados — En la lotería jugada ayer salieron premiados los siguientes números:

7949	9000	10243	100
12966	1000	5240	100
1731	500	7945	100
2792	500	1074	100
5076			

De este modo el territorio al Norte donde se hallan los ríos Gallegos, Santa Cruz y otros quedando definitivamente asignados a la República Argentina.

Por su parte, Chile se queda con la costa firme del Estrecho de Magallanes, en la extensión que comprende el triángulo que viene a formarse por la diagonal de los Andes, al Cabo Virgenes de un lado, los Andes de otro y las costas del Estrecho por el tercero.

La Tierra del Fuego y las islas adyacentes, se dividirán siguiendo la línea de los Andes.

En cuanto al Estrecho mismo de Magallanes, se le declara libre para la navegación de todas las banderas del mundo, obligándose las dos partes contratantes a no poner armamento alguno sobre su embocadura o costas, ni defenderle por buques u otros medios.

Fijados así los límites y la suerte del Estrecho, quedaba a resolverse la cuestión referente a la propiedad de los territorios hasta ahora disputados.

Para resolver ese punto se ha convenido que un árbitro determine el mejor derecho de cada una de las partes, de tal modo que si en la opinión de dicho árbitro hubiera algún terreno argentino comprendido dentro de los límites señalados a Chile, esta nación indemnizará a la República Argentina su valor, entregando la suma que el mismo árbitro designe; y vice versa, si dentro de los límites señalados a los argentinos hay territorios a que Chile tiene derechos, será la República Argentina la que pague la indemnización correspondiente.

En ningún caso el árbitro podrá cambiar los límites que las partes se han reconocido, si estas bases llegan a convertirse en tratado.

Es justo que al terminar estos apuntes digamos que el éxito alcanzado se debe a los buenos oficios é incesante buena voluntad de los Ministros de Estados Unidos residentes en Chile y en la República Argentina.

Paris, Junio 2.

En su sesión de ayer la Cámara de diputados rechazó por considerable mayoría el proyecto de ley referente a revisión de la Constitución.

Próximamente a la votación el Gobierno había declarado que no se adhería a dicho proyecto.

Buenos Aires, Junio 3, a las 4.50 p. m.

El telegrama extenso de Chile enviado, es novedad que llena el día aquí.

Se da como un hecho que no habrá guerra, y hay esperanzas de ver el oro a veinte y seis a fin del mes.

Dentro de tres meses se trasladará al Once de Setiembre la estación del Parque.

Presentose el proyecto que le anunció creando obispos en las provincias de Buenos Aires, Tucumán y Santiago.

Resultado después del examen practicado por una comisión de médicos, que el caso del «Congo» era de fiebre intermitente.

Santiago, 3.

Trasmítale estos otros párrafos del mensaje del Presidente:

«Adelantadas nuestras fronteras tanto del Sud como del Norte, se ha hecho necesaria la creación de varias provincias y departamentos, y en breve tiempo se someterán a vuestra consideración varios proyectos destinados a ese fin.

«La explotación del huano ha tropezado con el inconveniente de la escasez de brazos y de fletes, inconveniente común a todas las industrias análogas.

«Ha podido solo efectua se en escala limitada, no habiendo excedido hasta hoy día la exportación de 40,000 toneladas.

«Esta exportación está sujeta a las condiciones del decreto librado por el general en jefe del ejército en 24 de febrero del año pasado y entregada a la consignación de una casa comercial inglesa de primer orden.

«El gobierno ha dictado medidas para regularizar las bases de esta consignación dentro del régimen provisorio de la concesión de que emanan.

«En cumplimiento de la ley de 2 de Setiembre de 1880 ya se han realizado todas las existencias de estanco, y las oficinas que reemplazaron a las que lo servían han funcionado con regularidad.

«Como esas oficinas solo tienen vida durante un año, someteré oportunamente a vuestra consideración un proyecto de ley que conduzca a una situación normal y estable.»

El mensaje preocupó mucho de la cuestión indios y frontera.

FERRO-CARRILES

Central del Uruguay

Itinerario de invierno, a regir desde el 1.º de Marzo 1881 hasta nuevo aviso.

Salidas

De la Estación Central, a las 6 y 45 de la mañana hasta las Piedras.

De la misma, a las 8 y 30 a. m. hasta el Durazno.

De la misma, a las 11 a. m. de la misma, a las 4 y 45 p. m. hasta San José.

De la misma, los días de fiesta solamente a las 1 p. m. hasta las Piedras.

NOTA.—Núm. 1. Los trenes pararán por señal en las Estaciones indicadas en el Itinerario por una (*) en la Parada del puente de San José y en Ituzingó, siempre que haya pasajeros.

Item 10. 2. El tren núm. 3 parará 30 minutos en Santa Lúcia para que almuercen los pasajeros.

Id. id. 3. El tren núm. 5 seguirá viaje a San José los lunes, jueves y sábados solamente.

Id. id. 4. Los trenes núm. 3 y 6 pararán por señal en la Parada de Guadalupe (Kilómetro 185.) entre S. Grandi Grande y Durazno, siempre que haya pasajeros.

SECCION ESPECIAL

Muy importante para el público.

«Ojalá de la mayor ansiedad, y con el debido respeto al público, apelo muy encarecidamente a toda clase de personas, para que se dignen prestarme su apoyo, dando a conocer como tales las malas y aun peligrosas falsificaciones de mis medicinas, hechas principalmente en Nueva York, de que tengan conocimiento.

Especialmente nada escrupulosos adquieren esta broza a un precio sumamente bajo, y la venden en cuanto a fueran mis genuinas píldoras y un ciento, logrando con este reprobado tráfico una enorme ganancia.

Ninguno de los expresados medicamentos son genuinos, si no llevan en el rótulo de cada bote y caja la inscripción siguiente: HOLLOWAY'S PILLS AND OINTMENT. 533, OXFORD STREET, LONDON y el sello del Gobierno británico, con la palabra HOLLOWAY'S PILLS AND OINTMENT, grabada.

Las personas que tengan la bondad de informar de algún traficante que venda las encuñadas medicinas falsas, serán muy bien remuneradas, y nunca, ni en circunstancia alguna, se publicarán sus nombres.

TOMAS HOLLOWAY.

AVISOS GENERALES

SOBERBIA INVENCIÓN

Maravilloso descubrimiento
REVOLUCION EN EL ARTE

FOTOGRAFICO

Las fotografías hechas por el nuevo procedimiento, AL BROMURO DE PLATA, dan en tierra con todos sistemas mas preconizados. Su admirable rapidez, que permite suprimir el fastidioso apoyo-cabeza, tomando el retrato de la persona mas nerviosa en un segundo de tiempo, con una suavidad y armonía en sus tintas encantadora, y la expresión justa y habitual de la persona, dan a este sistema una superioridad incontestable, sobre el incómodo y nocivo empleado hasta hoy, llamado al colodion húmedo.

Al anunciar al público la introducción a nuestra Casa de tan gran adelanto, no nos guía el propósito de hacer propaganda infundada: las familias que diariamente concurren a ella verán constatarlo lo que decimos; ahora sí que podemos repetir:

No importa que Vd. se mueva

Los retratos de niños los tomamos completamente.

Instantáneos

Vistas de interiores de salones, ó de cualquier habitación con el retrato exacto de las personas que allí se encuentran; copias chicas ó grandes, ya sean reproducciones ó tomadas del natural, etc., todo lo hacemos con este precioso invento, con perfección irreproachable.

FLEURQUIN Y Ca.

55—CALLE BINCON—55

Juzgado de lo Civil

Por mandato del señor Juez Ldo. de lo Civil doctor D. Juan Zorrilla de San Martín se cita y emplaza a don Bartolo Del Bono para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que sigue solicitando carta de pobreza para litigar con don Placido Casariego sobre cobro de pesos y bajo aprehimiento. Montevideo, Mayo 28 de 1881.

Julio Sierra. Escribano p. b. n. xxxvii-J.15.

COLEGIO

NORMAL EUROPEO

159—CERRITO—159

Al costado de la Iglesia de San Francisco

DIRECTOR

BR. URBANO VALDÉS Y PAJARES

Clases elementales y preparatorias, estudios universitarios, idiomas, dibujo, música, agrimensura, preparaciones de maestros y maestras de todos los grados.

Se admiten internos, medios internos y externos. Informes, programas y precios, los proporciona a cualquier hora.

La Dirección.

PREPARACIONES

BOTICA DE ESCULAPIO

242—BUENOS AIRES—242

Casi esquina a la calle Cámaras

Donde está el cuadro con el retrato de Esculapio Jarabe de Montevideo

Remedio seguro para el catarro, tos, bronquitis

RATAFIA ANTIHELMINTICA

Para el exterminio radical de las lombrices de los niños y adultos

Este licor no solo destruye el «Ascarides» de los niños y el «Alumbricoides» de los adultos, sino que no contiene como las especialidades empleadas hasta aquí—«asquitos» si alguno de sus preparados, que como se sabe, pone amarillos a los niños y a las personas que la toman—por una acción químico-fisiológica que la sustancia (sólido santonico) ejerce sobre la materia colorante de la sangre. Esta ventaja, así como la de ser un medicamento «agradable y seguro en sus efectos, lo recomendamos a las familias como el antihelmíntico por excelencia.

Acetate de Baccala, Vino Iopo, Hierro Quilado, Aromático

De J. C. MALDONADO

Muy recomendado: En la Sífilis Constitucional, Menstruos difíciles, Tisis Tuberculosas, Falta de apetito, colores palidos, pobreza de sangre; Fiebre blanca y en todas las enfermedades, que reconozcan por causa una debilidad general del organismo.

Píldoras Vegetables Uruguayenses de Inyección Aromática, de J. C. Maldonado, medicamentos aprobados por el Honorable C. de Higiene Pública en la sesión del día 13 de Marzo de 1880.

Medicamentos ensayados en el Hospital de Caridad, con éxito seguro en la curación de gonorrreas, gonorrea, gota, leucorrea, catarro vesical, etc.

VINO TONICO REGENERADOR

De J. Maldonado

Para la pobreza de la sangre, colores palidos, nebragias, flujo blanco, falta de apetito, dolores de estomago y menstruaciones y digestiones difíciles.

«Licor Depurativo de la sangre» del mismo autor. Medicamento seguro para combatir: el reumatismo, las sífilis, las escrófulas, las plagas, los herpes y todas las enfermedades que toman su asiento en la sangre.

NOTA.—El «Vino Tónico Aperitivo» y el «Licor Depurativo de la sangre» se expenden también en la farmacia de Smith y del «Globo» y los demás medicamentos de nuestra exclusiva propiedad, ó sean el Jarabe para la tos, el aceite de Baccala y el vino Yodo-hierro-quilado, el licor para las lombrices, las «Píldoras V. Uruguayenses» y la «Inyección Aromática» se expenden por ahora únicamente en la casa de su autor—«Botica de Esculapio», calle Buenos Aires 242, casi esquina a Cámaras. (Depósito general para la capital, campaña y extranjero).

n. 095—perm.

Empresa de Aguas Corrientes

MONTEVIDEO

Watercorks Company Ltd.

126—SARANDI—126

Avísamos al público que las cuentas que se cobran bajo el nombre de Empresa de Aguas Corrientes de fecha anterior a 1.º de Enero de 1879, corresponden a los Sres. Leizaola, Lanús y Fern., cuya oficina está en la calle de Misiones 228. La actual Empresa arriba citada, no tiene intervención alguna en esta cobranza.

n. 140—lm. d. p. m.

El Gerente.

Marcelino Diaz y Garcia

Ha establecido su Escribanía Pública calle de los Treinta y Tres esquina a la de Velutido de Mayo.

n. 011—perm.

D Mariano Balzani

OCULISTA

Se ocupa exclusivamente de las enfermedades de la vista.

Calle Uruguay 44 esquina Florida

Horas de consultas de 9 a 11 y de 2 a 4.

n. 090—perm.

AL PÚBLICO

SE AVISA QUE LA SASTRERIA Y ROPERIA DE SAN JOSÉ

Sita en la calle 15 de Julio núm. 68

SE MUDO A LA CALLE DE SAN JOSÉ NUMEROS 73 y 77

ESQUINA A LA DE CONVENCION

El ahaio firmado tiene el gusto de avisar que ha puesto en liquidación una gran cantidad de casimires y artículos para sastres, como tambien un variado surtido de trajes, pantalones y chalecos confeccionados a precios sumamente reducidos que se venderán por mayor y menor al gusto de todos.

Al mismo tiempo tiene el honor de avisar a sus favorecedores y al público en general que acaba de recibir de Europa por el último paquete un magnífico y variado surtido de casimires de alta novedad, para hacer trajes cortados a la última moda y confeccionados con esmero a precio conveniente y sin rival.

NICOLAS PIZZARDO

BARATILLO SIN IGUAL

Bazar, Tienda y Mercería

DE

ENRIQUE REMONDINI

El dueño de esta acreditada casa, recién llegado de Europa, se cree en el deber de avisar a toda su clientela que acaba de recibir un nuevo surtido general de artículos de las más altas novedades, en géneros, sederías, paños, alfombras, trajes para niños, camisas, un rico surtido de reps y brocado para muebles, etc.; a más de una completa surtido de todo cuanto puedan necesitar las familias.

Calle Buenos Aires 248 a 254, esquina Cámaras 268 a 272

n. 102—pto.

ESPECIALIDAD EN TAPICERIA

DE

ALEJANDRO LANSAC

221—BUENOS AIRES—221

Se hace todo trabajo del ramo

Se recibe directamente de Europa

PECIOS MÓDICOS

n. 100. perm.

Doctor J. L. Héguy

MEDICO CIRUJANO

Consultas de 1 a 2.

Calle Soriano 88

n. 044—perm.



ARMERIA ORIENTAL

DE

Verninck y Desteves

MONTEVIDEO

129—Calle de Ituzatingo—129

Colección de armas de todas clases, escopetas de caza, carabinas, revólvers, etc., y cartuchos de todos calibres, todo nuevo sistema. Artículos para Esgrima: Florete, espada, sable, guantes, pecheros y zapatillas. Cuchillería garantida tanto para saladores como para mesa y cocina, cortaplumas franceses y de Rodgers. Depósito de artículos de la casa Cristofle, garantidos.—Tijeras para sastreres, costureros, bordar, etc.—Señales para aviones, tijeras de trazar y de desbarbar, frenos, cubros, espuelas de hierro, acero y plateados.—Artículos de Cirujía y de Dentistas: Fajas hipoténicas para señoras, medios elásticos, ciriosombas, etc. Especialidad en braqueros de los mejores sistemas. También se hacen sobre medida.—Esta casa se encarga de cualquier pedido a Europa, por pequeño que sea.—Se trabaja en el ramo y se afila toda clase de instrumentos.

n. 087. perm.

DOCTOR

E. S. CASSANELLO

MEDICO CIRUJANO

ESPECIALISTA EN LAS

ENFERMEDADES DE LA VISTA

Consultas de 12 a 2 de la tarde

75—Calle de Canelones—75

(Alto)

Entre Andes y Convencion

m. 10 perm.

COLEGIO DEL SALVADOR

Calle del Batman núm. 215 y 217.

Casa especial de educación y enseñanza elemental y superior ampliada, comprendiendo tambien los estudios universitarios, comerciales é idiomas.

El Director del mencionado, deseando facilitar a los señores padres de familia la educación de sus hijos, ha reducido considerablemente las pensiones, admitiendo alumnos internos hasta por 18 pesos; sirviendo a los mismos cama y ropa limpia en el mismo Colegio hasta el número de ochenta.

La instrucción es extensa; la educación esmerada y completa, y la asistencia a los alumnos la más delicada y perfecta, como podrán verlo las personas que interesen conocer la disciplina interna.

El Director: Guillermo Fernandez.

n. 103. perm.

JARDIN ORIENTAL

CASA ESPECIAL

PARA RAMOS DE FLORES

Y PLANTAS DE TODAS CLASES

Calle Agraciada número 112

(Aguada)

Miguel Desalvo.

perm.

José Nelly

Grabador en maderas y metal de imprenta

RETRATOS Y VINETAS

15—Durazno—15

n. 101. perm.

LA MONTEVIDEANA

FABRICA DE VELAS DE CERA

Calle 18 de Julio núm. 266 esquina

Queguay

En este nuevo establecimiento se encuentra un variado surtido de velas de cera y de estearinas como tambien cera blanca en pasta. Ventas por mayor y menor a plazos de 2, 4 y 6 meses; al contado 5 p. de rebaja.

Precios equitativos.

N. 07—perm.

MADAME A. PONS

SE MUDÓ

A LA

CALLE DE 23 DE MAYO NÚM. 160.

n. 037—perm.

Calle de los Andes núm. 217

ENTRE SAN JOSE Y SORIANO

SIN INTERESES

Se anticipa dinero, sobre: tierras, alhajas, muebles, mercaderías, títulos de deudas, acciones, liquidaciones, sueldos vencidos, y cualquier otro valor

Solo con una limitada comisión del 4 por ciento de depósito

n. 0134 pto.

EL MISTERIO

ROPERIA Y SASTRERIA

272—18 de Julio—272

Trajes completos sobre medida, casimir para hombres, 8, 10 y 12 pesos.

Pantalón de casimir, para lana, sobre medida, \$ 2.50

Idem idem, 1.50

Sacos casimir, 2 1/2, 3, 4 y 5 \$.

272—18 de Julio—272

MEDIA CUADRA DE LA ESTATUA, FRONTE AL CIRCO

D. OSS. 1870.

BAZAR COSMOPOLITA

DE

RAMON ROCHA Y COMPAÑIA

Calle de las Cámaras, núm. 132 (plaza de la Matría,

al lado del Cabildo)

Señores concurridos: De artículos especiales. Conviene que sepáis: Que aquí se vende barato: (Relativamente al mód.) Al justo peso y medid. Y a que todo lo vendid. Con la mejor garantía.

Hallad en esta ed. Después de la más prec. Chocolate de Card. Jerez y Oporto eleg. De Málaga ricas p. Y de Montilla el gran vi. Buen montado de Setú. Y de Rueda el vino ed. Manzana de San Ld. Y de Holanda el rico qué. Sobre vi. os para med. Baste decir que hay en ed. Del famoso Valdepe. Buena cuenta y cué. Y que río se este vi. n. 94—perm.

No le hay mejor en Espá. El que no está contradi. Lo vend por poco pld. Un vino «Pedro Ximé.» Y un «Amoroso» tinto. Que en un navid es extinguid. Si verlo arder se desea. De Sables los grñdos. Son tan blandos y sabr. Que aunq. no fuesen tan grñ. Llevarán la palma a id. El gran batallón de Esc. Que se vende en esta ed. De blason

AVISOS REPETIDOS

Consultorio homeopático

DEL PROFESOR DE MEDICINA

DR. D'KORTH

Calle de los Treinta y Tres núm. 213 de 11 a 2 y de la tarde de 5 a 7.
En las demás horas de día, visita a domicilio n. 010-perm.

MARGARITA

NOVELA ORIGINAL

POR

ZENADE FLEURIOT

EN DOS TOMOS

IMPRESION CLARA Y ELEGANTE

Queda en venta en esta Administración, al reducido precio de 1 peso toda la obra en la capital y 14 reales en campaña.

Derección de Cementerios

Debiendo extraerse del nicho núm. 79 del 2º cuerpo del Cementerio Central, por propiedad de don Luis Ventre, los restos de María R. Sagguinetti, Agustina Ventre, Enrique Sisti, José Ruffo, José Ameglio, Luis Sisti, Agustina Ventre, Luis Sisti, Agustina Ventre, Carlos María F. de Canales, Agustina Ventre, Carlos Gotti y Antonio R. Migone, se previene a los interesados que dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta fecha, deben ocurrir a la Receptoría del ramo a solicitar el permiso para trasladarlos a otro local, de lo contrario se depositarán en el Ovario así que se cumpla el término señalado.

Montevideo, Mayo 5 de 1881.

La Dirección.

n. 0130-a. 5.

SERVICIO FÚNEBRE

Calle 18 DE JULIO Núms. 266 y 268.

Ataúd, carro fúnebre, coche de duelos, carretas a precios reducidos, lutos para casos mortuorios; canchales recibidos recientemente de Francia mandados traer como especialidad; urnas de diferentes modelos, velas de cera, extranjeras y elaboradas en el país, velas de estearina para iglesias, todo a precios equitativos. n. 08-perm.

HIGIENE Y BELLEZA

Polvos de Arroz Oriental

RANDON Y CALMET

Polvos de arroz especial, preparado para el bello sexo de Montevideo, invisible, impalpable y adherente.

Polvos diferentes para los colores blanco, triguero y rubio. Precio acomodado.

ÚNICOS AGENTES EN MONTEVIDEO

La peluquería de Mayo, calle 25 de Mayo número 225 esquina Misiones, y la Sucursal calle 18 de Julio núm. 30. n. 034-perm.

LICEO UNIVERSITARIO

(UNIVERSIDAD I IRE)

Director: Dr. MARIANO SOLER

ENSEÑANZA ELEMENTAL PREPARATORIA, PROFESIONAL Y UNIVERSITARIA

Posee para el estudio de las Ciencias Naturales Gabinete de Física, Laboratorio Químico y Museo mineralógico-geológico.

143—CANELONES—143

COLEGIO PIO

DE

VILLA COLON

Ampliado el hermoso edificio que ocupa el Colegio Pio de Villa Colon y dotado de las mayores comodidades para la admisión de un crecido número de alumnos, se ha abierto una matrícula de media pensión para facilitar a las familias de modesta fortuna el que puedan proporcionar a sus hijos una completa educación.

Los alumnos de media pensión pagarán solo 10 pesos mensuales teniendo opción a todas las clases regulares y especiales que comprenden el extenso programa del establecimiento tanto en lo relativo a los estudios del Bachillerato como a los comerciales, idiomas, etc., y a la clase especial de agricultura teórico-práctica.

Para mas explicaciones, entenderse con el Director del mismo Colegio.

COLEGIO HISPANO-ORIENTAL

186—Río Negro—186

(ENTRE 18 Y COLONIA)

Director—MARTIN RIUMBAU

PROGRAMA

Clase de párvulos, profesor don Angel Castaño; id. elemental, id. don Benigno Lopez; id. superior, id. bachiller M. Rumbau; idioma inglés id. don W. Stirling; id. francés, id. don L. Luperini; id. italiano, id. don D. Castellucci; Matemáticas, id. bachiller F. Saenz; Filosofía; id. id. id.; Geografía, id. id. id.; Historia; id. id. id.; Física, id. id. id.; Química, id. id. id.; Historia natural; Fisiología y Higiene; Teneduría de libros, don José Morera; Dibujo, Poligrafía, y Declamación, bachiller M. Rumbau; Piano, Violín, y Flauta, don D. Castellucci.

Nota.—La clase de inglés funciona una hora diaria.

HONORARIOS

Externos de la clase de párvulos. \$ 2
Idem idem elemental. 3
Idem idem superior. 4
Un idioma. 3
Clases universitarias. 3
Clases de adorno. 2
Medio-párvulos. 10
Párvulos. 16

Para informes sobre el Colegio puede ocurrirse a los señores don Tomás Eastman, don Augusto Castañón, don Eusebio Conzatti, don Américo Ferrández, don Juan Palma, don José Abelló, don Luis Solari y don Pablo Varzi, cuyos hijos están en el Colegio.

COLEGIO

DE NUESTRA SEÑORA DEL HUERTO

Se da una esmerada educación: se reciben pupilos y externos a precios módicos.

Calle de San José, esquina Dayman

Juan C. Blanco y Sienra

PROCURADOR

ESTUDIO DEL DOCTOR SIENRA Y CARRANZA

Calle de Misiones número 148

PREVENCIÓN

DE LA

FABRICA NACIONAL DE ANISADOS

136—Queguay—138

Hace tiempo que tenemos avisos de que en algunos establecimientos de la Capital, como de la campaña, se adulteran nuestros Anisados en particular el Carabanchel, mezclando con otras clases comunes, cuando no introducen en las propias botellas clases de estas últimas, vendiéndolas como Carabanchel finos.

Pedimos a esos señores negociantes que tengan mas conciencia; que no den así nuestro crédito adquirido a costa de sacrificios morales y pecuniarios.

Suplicamos igualmente a nuestros favorecedores que soliciten botellas llenas, capsuladas, para evitar el engaño.

Penadés y Rodríguez.

n. 084-perm.

LA ESCUELA SIN DIOS

POR

Monseñor Segur

Traducida expresamente para El Bien Público. Agotada la primera edición de 3,000 ejemplares de este notable opusculo en que tan brillantemente se defienden las doctrinas cristianas, se ha hecho una segunda edición a pedido de muchísimas personas, la cual se halla en venta en la Administración de esta imprenta.

DENTISTA

266—CALLE DEL SARANDI—266

(Entre las plazas Matrité e Independencia)

A pagar al contado ó mensualmente

y con plazos hasta de un año

Antonio Carvallo, cirujano-dentista, aprobado en España, Lisboa, Méjico, Perú, Chile, Bolivia y Montevideo, con siete diplomas, veintidós certificados y cuarenta años de práctica en Europa y América, hace todo trabajo del arte, con una perfección sin rival en todo el mundo. Los módicos precios de las dentaduras, ya sean montadas en oro ó en caucho, con ó sin extraer raíces, son desde 3 hasta 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, y 40 pesos. Tapa los dientes y muelas caradas, con oro, plata y pasta blanca de color de los dientes, desde 50 cents. hasta 1, 2 y 3 pes., y los limpi, dejándolos blancos como en su primitivo estado. Extracción de muelas, dientes y raíces, en su casa 50 cents., y a domicilio, 2 pesos.

¡Importante!

A. todo interesado a dentaduras, se le hará una provisorio, en la que puede ver por su imitación lo natural, hermosa, presión, comodidad y precio, si le conviene ó no mandar hacerla permanente. Esta prueba es gratis y lleva todos los desechos de mis clientes. Se componen y perfeccionan por muy poco precio y en el mismo día que las entreguen, dentaduras incomodas, rotas ó inútiles. Consultas gratis. Horas, de 8 de mañana a 5 de la tarde.

EL BANCO COMERCIAL

189—CERRITO—189

Letras de cambio por cualquier cantidad a plazo, sobre la República Argentina, Inglaterra, Francia, Bélgica y todas las del Norte de Italia, España y Portugal.

El depósito de pianos y músicas

DE

ENGELBRECHT HERMANOS

319—CALLE 25 DE MAYO—319

Ofrece las mejores ventajas en la compra de un piano. Tenemos siempre un surtido de pianos de las mas renombradas fabricas de Europa, que ya son reconocidos por los primeros pianistas tanto en Europa como aquí. Damos garantías por varios años y hemos hecho recientemente una rebaja considerable en los precios.

Alquilamos pianos para concierto a cuyo efecto hemos recibido un piano de pianos de calidad de la fabrica de C. Bechstein de Berlin, único en Montevideo y el mas valioso que existe, el cual ha sido elegido por el primer pianista de Europa don Antonio Rubinstein.

Invitamos a las familias para oír ese instrumento que tanto llama la atención en el último concierto del Liceo Uruguayo.

COMPANIA

DE

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

53—(Altos) CALLE SOLIS—53

North British and Mercantile

ONDRES EDIMBURGO

Fundada en 1809

Capital . . . \$ 10,000,000.00

Premios en 10 años hasta 1877. . . \$ 35,735,685.00

Pérdidas Pagadas Id. \$ 21,752,615.00

Disponibles para liquidación de pérdidas. . . \$ 19,500,000.00

COMPANIA

DE

SEGUROS MARITIMOS Y FLUVIALES

53—(Altos) Calle Solis—53

BRITISH AND FOREIGN

LIVERPOOL Y LONDON

La UNICA COMPANIA INGLESA

Representada en Montevideo para aceptación de riesgos.

Capital 1,000,000.00 lib. est.

Los agentes están plenamente autorizados por poderes legales para arreglar y pasar todos los reclamos justificados sin referencia alguna a las compañías en Inglaterra.

Congreve y Goddard, Agentes.

José Barachi

Trabaja con finura y delicadeza en toda clase de vidrios de colores; compone y confecciona cajas de vidrio de todas dimensiones; adorna con flores y dibujos tambien de vidrio cualquier objeto de lujo.

Compone toda clase de instrumentos de cuerda reduciéndolos a nuevos sin alteración alguna de la voz. Con la seguridad de que será lo mas módico posible en los precios, puede acudir a su casa calle de Buenos Aires núm. 160

LIBRERIA Y PAPELERIA

DE

A. BARREIRO Y RAMOS

25 de Mayo 355, esq. a Cámaras

MONTVIDEO

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA Y AMERICANA

Perifoneo especial de bellas artes y actualidades

Director-propietario: D. ABELARDO DE CARLOS

Se publica los días 8, 15, 22 y 29 de cada mes

Esta notable revista publica en sus páginas no solo los acontecimientos mas importantes que ocurren en el mundo, sino tambien cuadros monumentales artísticos y notables escenas de España y América.

Cada número consta de 16 páginas gran folio, con grabados en ocho de ellas, inmejorablemente impresos sobre papel superior. Cuando las circunstancias lo exigen se publican suplementos, gratis para los suscriptores. El texto y los grabados son siempre de las mas distinguidas secciones y artistas, y la edición las ilustra con las mejores de los periódicos de esta clase que se publican en el extranjero.

En Montevideo, por un año. 15 \$ oro

por 6 meses. 8 \$

En los departamentos, con el aumento que sea preciso para cubrir el importe del flete.

LA MODA ELEGANTE ILUSTRADA

PERIFONEO DE MODAS Y SEÑORITAS

Saló a los días 8, 15, 22 y 29 de cada mes, y cada año forma un hermoso volumen de unas 200 columnas gran folio. De exquisita lectura, contiene sobre 350 grabados intercalados de las mas recientes modas, y toda clase de labores propias de señoras, de figuritas grabadas en acero ó iluminadas con colores finos; dibujos de tapicería; de trajes, corsets, tocados, delantales, abrigos y demás confecciones. Estos patrones alternan con las grandes noticias de modas modernas para señoras y señores, y un original de los maestros compositores mas notables de España y del extranjero; se a mas ejercicios de ingenio, como son salos de caballo ó de goleguillo, todo lo cual constituye un valioso álbum digno de ocupar, por su belleza, lujo y utilidad, un lugar preferente, lo mismo en el gabinete de la aristocracia que en la mesa de labor de la modesta acomodada señorita.

La lectura es selecta é instructiva, y su contenido, excede en el año, de 10 tomos en \$ 5.

En Montevideo, por un año. 15 \$ oro

por 6 meses. 8 \$

En los departamentos, con el aumento que sea preciso para cubrir el importe del flete.

Se remiten números de muestra gratis de ambos periódicos a los que los soliciten, dirigiéndose a la Agencia: Montevideo, calle 25 de Mayo núm. 355.

Ambas publicaciones se obtienen en Montevideo por 25 pesos al año.

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

25 DE MAYO 402

COLEGIO DE LA VISITACION

DIRIGIDO POR LAS HERMANAS SALESA

EN MONTEVIDEO

PROSPECTO

El fin de este establecimiento es proporcionar a las señoritas una educación basada sobre la religión y moral.

Los ramos de enseñanza serán: Instrucción religiosa, lectura, escritura, curso completo de gramática y literatura, geografía y cosmografía, curso completo de aritmética, historia sagrada, profana, historia natural y mitología, los idiomas español, italiano y francés. Además se enseñará toda clase de labores familiares, como costar, coser, composturas, mallas, bordados de lana, seda y oro, flores artificiales, etc. El idioma inglés, la música, el dibujo, son facultativos y de cuenta de los padres.

Para favorecer el desarrollo físico de las alumnas, habrá horas de recreación intercaladas con las del estudio ó trabajos; al efecto posee el establecimiento grandes patios y jardín. Una Hermana estará especialmente encargada de todo lo concerniente a la salud de las educandas, y en caso de enfermedad, los padres serán luego prevenidos.

Los padres podrán visitar a las alumnas todos los domingos por una hora, desde las 9 1/2 de la mañana hasta las 11, o por la tarde desde las 12 hasta las 5. Se tendrán las debidas consideraciones con los padres forasteros, ó que viven en la campaña y que no pueden venir los días señalados.

Las alumnas podrán salir una vez al mes si así lo desearan los padres. En este caso la salida tendrá lugar en el último domingo de cada mes, desde las 7 de la mañana, hasta cerca de la oración. Las alumnas que se quedaren de noche en sus casas, perderán la salida del mes siguiente.

CONDICIONES:

Se admiten las niñas de 7 a 12 años de edad; se hará alguna excepción por consideraciones particulares. Cada una traerá, al entrar, un fé de bautismo.

La pensión mensual será de 15 pesos, que se pagará cada mes y adelantada. La familia que enviase mas de dos niñas se le hará una rebaja. Cada pensionista dará a su ingreso 10 \$ m/n. por alquiler de la cama de hierro, cortinas, colcha de arriba, lavatorio, escritorio y de todo cuanto pnda precisar. El lavado estará a cargo de los padres que enviarán a buscar la ropa sucia y traer la limpia, el lino de cada semana desde las 8 hasta las 10 de la mañana. En caso de imposibilidad de parte de los padres, el monasterio se encargará del lavado, debiendo siempre abonarlo los interesados. En caso de enfermedad, quedará tambien a cargo de los padres, los honorarios de los médicos, cirujanos y tambien el costo de las medicinas.

En cuanto a los ramos facultativos, se abonará mensualmente como sigue: por el inglés 3 \$ m/n., por el piano 4 \$ m/n., por el dibujo 3 \$ m/n.

Por los portadores de lo que debe traer toda pensionista a su entrada en el